



Resolución Administrativa

N° 270-2014-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 30 de setiembre de 2014

VISTO:

El expediente Administrativo de registro N° 516-2014 de 2014.07.31, seguido por el Sr. Eduardo Romeo José Maestri, identificado con C.E. N° 000169261, en su calidad de Gerente Ejecutivo de Pluspetrol Norte S.A., sobre autorización de uso de agua superficial;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 64° inciso 64.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010 –AG, dispone que Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, conforme establece el mismo artículo 64° numeral 64.2 del precitado Reglamento los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 146-2014-ANA-ALA-IQUITOS/HHBS-ERH, de 2014.09.25, el Especialista en Recursos Hídricos de la ALA Iquitos informa lo siguiente:

1. La existencia de una quebrada S/N 1, donde se ubica una zona de captación de las aguas, en la coordenada UTM GWS 84: 376179mE, 9713197 mN, para el abastecimiento del campamento Teniente López, lote 1AB.
2. Según el padrón de usuarios de agua de la ALA Iquitos, en esta fuente natural de agua y en las coordenadas UTM consignadas, existen 02 derechos de uso de agua vigentes (licencias): Resolución Administrativa N° 054-2003-INRENA-DRA-L/ATDRI, otorga licencia de uso de agua con fines poblacionales; Resolución Administrativa N° 055-2003-INRENA-DRA-L/ATDRI, otorga licencia de uso de agua con fines industriales.
3. Se constata la existencia de un equipo de medición de agua que controla la captación actual del agua de la quebrada S/N 4 para el campamento Shivyacu, reportando un volumen total de 601.81 m3/día, caudal de 6.96 l/s.
4. Por lo tanto corresponde a la Administración Local de Agua Iquitos encausar el presente procedimiento administrativo, por el de modificación de la licencia de uso de agua con fines industriales (Resolución Administrativa N° 055-2003-INRENA-DRA-L/ATDRI), teniendo el siguiente cuadro:



FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES												MASA ANUAL (M3)
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
QUEBRADA S/N 1	Q(l/seg)	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	
	V (m ³)	18,656.11	16,850.68	18,656.11	18,054.30	18,656.11	18,054.30	18,656.11	18,656.11	18,054.30	18,656.11	18,054.30	18,656.11	219,660.65

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley, establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos y por la quinta disposición complementaria transitoria del Reglamento de la precitada Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de uso de agua con fines industriales, otorgada a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A., mediante Resolución Administrativa N° 055-2003-INRENA-DRA-L/ATDRI, de fecha 2003.07.11, en lo referido al caudal y volumen otorgado de acuerdo a los nuevos valores desagregados en periodos mensuales, como se indica en el siguiente cuadro:

FUENTE DE CAPTACION	DISPONIBILIDAD HIDRICA	MESES												MASA ANUAL (M3)
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
QUEBRADA S/N 1	Q(l/seg)	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	6.96	
	V (m ³)	18,656.11	16,850.68	18,656.11	18,054.30	18,656.11	18,054.30	18,656.11	18,656.11	18,054.30	18,656.11	18,054.30	18,656.11	219,660.65

ARTÍCULO 2°.- Inscribir el presente derecho de uso de agua modificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de acuerdo lo establecido en el artículo 64° numeral 64.3 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la licencia de uso de agua, queda obligado al pago de la retribución económica que establezca la Autoridad Nacional del Agua por el uso del recurso, así como al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y su Reglamento aprobado mediante Decreto supremo N° 001-2010-AG.

ARTICULO 4°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa, al interesado en el modo y forma de Ley, y hágase de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y archívese;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - ISLUVOS
 Ing. ANGELO A. SALDIVAR HIDALGO
 CIP 150460
 Administración Local de Agua